



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno
(2021)

Auto No. 320
Proceso: Responsabilidad Medica
Demandante: Nini Johana Rentería Camacho y otro
Demandado: Clínica Santa Sofía del Pacífico
Radicación: 76-109-31-03-003-2014-000123-00

De acuerdo al informe secretarial y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la entrega y pago de los títulos judiciales que reposan en el proceso, se procederá a ello por ser viable el pedimento impetrado y por ser parte del pago de la condena impuesta en la sentencia emitida por este despacho judicial y por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

Por lo anterior, se ordenará fraccionar el depósito judicial No. 469630000671152 por valor de \$76.225.722 de la siguiente manera: \$70.725.722 a favor de la parte demandante y \$5.500.000 se entregará una vez se resuelva el recurso de apelación contra el auto del 15 de octubre de 2020, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho, que se encuentra en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al apoderado judicial de la parte demandante, doctor GUILLERMO LEON BRAN BENAVIDES el siguiente depósito judicial:

No. título	Fecha	Valor
469630000663810	29/09/2020	\$76.225.723

SEGUNDO: ELABORESE el fraccionamiento del depósito judicial No. No. 469630000671152 por valor de \$76.225.722 de la siguiente manera: \$70.725.722 a favor de la parte demandante y \$5.500.000 se entregarán a quien corresponda, cuando se resuelva el recurso de apelación contra el auto del 15 de octubre de 2020, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho, que se encuentra en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**851185ebb5d080455b70fad428d31a3d751c5f59230ad7b20ed5c5eadb
7ea4fc**

Documento generado en 16/04/2021 03:56:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**